

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00005-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto, el cual costa de veintiocho (28) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por **JOSÉ ALBERTO VILLASMIL GONZÁLEZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder, amplio y suficiente conferido por el demandante, aclarando la clase de acción que pretende adelantar teniendo en cuenta esta instancia y jurisdicción, lo anterior por cuanto el mandato judicial obrante a folios 17 y 18 del archivo 01 del expediente digital, indica proceso de única instancia; adviértase que el poder deberá aportarse conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.
- Aclare dentro del escrito de la demanda el acápite clase de proceso, teniendo en cuenta la acción que pretende iniciar ante esta jurisdicción, por cuanto se indica proceso de *única instancia*
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda con sus respectivos anexos y subsanación a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez